



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 363

VISTO:

El Acuerdo formalizado entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en relación con la obra "Ampliación de Redes de Agua Potable para los Barrios La Yaya, Los Pinos Oeste y Santa Magdalena de Guernica", y

CONSIDERANDO:

Que el referido Acuerdo se llevó a cabo en el marco del Programa Nacional de Saneamiento en Areas Carenciadas "PROSAC" - Subprograma "Adquisición de Cañerías para Ampliación de Redes de Agua Potable",

Que los objetivos a alcanzar, con la instrumentación del Subprograma mencionado, son la prevención y reducción del riesgo de enfermedades de origen hídrico- sanitario de la población en condición socioeconómica precaria , a través de redes de agua potable,

Que es intención de esta Administración Municipal, en su gestión de Gobierno, priorizar y garantizar las condiciones adecuadas de salubridad pública, con el fin de conformar un mejor desarrollo social, y

Que por el permanente contacto con los vecinos, la Municipalidad resulta el vehículo adecuado para la planificación y realización de obras de infraestructura que lleguen a las zonas más carenciadas del Distrito,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERON


Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

O R D E N A N Z A N° 363

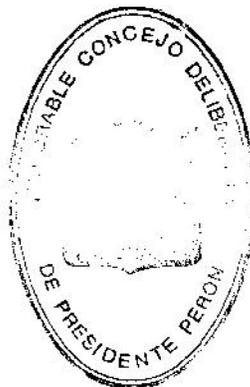
Artículo 1º: Convalidase el Acuerdo formalizado entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en relación con la Obra "Ampliación de Redes de Agua Potable para los barrios La Yaya, Los Pinos Oeste y Santa Magdalena de Guernica" en el marco del Programa de Saneamiento en Areas Carenciadas –Subprograma "Adquisición de Cañerías para ampliación de Redes de Agua Potable", conforme las cláusulas obrantes en el citado Acuerdo, el cual forma parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

Acuerdo de Subsidio
PROSAC

“Subprograma Adquisición de Materiales Para Ampliación de Redes de
Agua Potable”

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante “ENOHSA”, representado por el señor Subadministrador, D. Guillermo SCHULD, y la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Sr. Alfonso A. REGUEIRO, en adelante el “ENTE EJECUTOR”, se conviene en celebrar el presente Acuerdo, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El ENOISA otorga, en calidad de subsidio al “ENTE EJECUTOR”, la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO ONCE (\$16.111,00), destinada a financiar el cien por ciento (100%) del costo de 4.000 metros de cañerías y accesorios y piezas especiales de la Obra de “AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS LA YAYA, LOS PINOS OESTE Y SANTA MAGDALENA DE LA LOCALIDAD DE GUERNICA, PARTIDO DE PRESIDENTE PERON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

El monto del Subsidio otorgado, es de carácter orientativo. El costo total y definitivo de los materiales a subsidiar quedará determinado al momento de la aprobación por parte del ENOISA, de la adjudicación del respectivo proceso de adquisición.

CLÁUSULA SEGUNDA: El efectivo desembolso del Subsidio queda condicionado a:

- a) La disponibilidad de presupuesto en el Programa PROSAC.
- b) La aprobación del proceso de adquisición de los materiales financiados.
- c) La apertura de una Cuenta Corriente a nombre del ENTE EJECUTOR en cualquiera de los siguientes Bancos: Nación Argentina, Galicia, Provincia de Buenos Aires, Ciudad, Credicoop, Nazionale del Lavoro, en la cual serán depositados los recursos del Subsidio por parte del ENOISA.

CLAUSULA TERCERA: El plazo máximo para el desarrollo y finalización del proceso de adquisición de los materiales subsidiados será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, salvo causas

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Ente Nacional de Obras Hidráulicas de Fincancimiento

debidamente justificadas por el ENTE EJECUTOR y aprobadas por el ENOHSA.

El plazo de ejecución de la Obra se fija en ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio.

CLÁUSULA CUARTA: El monto del Subsidio será efectivizado de acuerdo al siguiente esquema: a) un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) contra la presentación de Copia autenticada de la orden de compra, y copia autenticada de la/s Factura/s de compra y remito/s.

b) el cincuenta por ciento (50%) restante, contra la presentación del certificado de obra que acredite un avance de por lo menos entre un cuarenta y cincuenta por ciento (40% - 50%), y la rendición de primer desembolso, a través de copia autenticada de recibo/s de pago del anticipo.

CLÁUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR de la obligación de certificar y justificar los montos recibidos en tiempo y forma, o cuando se detectaren irregularidades en la adquisición de los materiales y/o en la ejecución de la obra subsidiada, será causal de:

a) la suspensión de todo otro desembolso.

b) la resolución del presente Acuerdo de Subsidio, intimando el ENOHSA a la devolución de los recursos transferidos con más la aplicación de un interés punitivo mensual igual a la tasa, que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no solicitados en cuenta corriente, el que deberá ser abonado por el ENTE EJECUTOR en un plazo perentorio de treinta (30) días corridos y contados a partir de la fecha de intimación, fijándose como lugar de pago el domicilio del ENOHSA.

Vencido dicho término sin que el ENTE EJECUTOR haya procedido al pago de la suma reclamada, iniciará, sin más trámite, las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR se compromete a ejecutar el proyecto de obra, bajo su exclusiva responsabilidad, a través de planes sociales de empleo, y contemplar las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales que este pudiere generar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto por Cláusula Quinta del presente Acuerdo, se establece como penalidad supletoria por incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el ENTE EJECUTOR, la suspensión irrevocable de cualquier otro programa de crédito o subsidio,

ES COPIA
FIDEL DE
SU ORIGINAL


Carina Mabel Biroulet
SECRETARÍA
H. C. D. DE PTE. PERON



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Públicas de Fomento

otorgado o a otorgar por el ENOISA, que se encontrase en gestión. La mencionada suspensión abarcará un plazo mínimo de dos (2) años.

CLÁUSULA OCTAVA: La validez del presente Acuerdo de Subsidio estará sujeta al cumplimiento por parte del ENTE EJECUTOR y aprobada por el ENOISA, de los Anexos I y II y Anexo X "Acuerdo Complementario", del Reglamento Operativo del Subprograma PROSAC.

CLÁUSULA NOVENA: El ENTE EJECUTOR se compromete a cumplir y hacer cumplir el "Acuerdo Complementario Ente Ejecutor - Prestador", en todos sus términos.

CLÁUSULA DÉCIMA: El ENOISA se reserva el derecho de supervisar la ejecución de la obra subsidiada parcialmente y todos los aspectos técnicos - operativos de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales en lo Contencioso - Administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, en caso de conflictos que se susciten con motivo del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los cuales será válida toda comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOISA en L. N. Alem 628 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en la calle Crisólogo Larralde 241 de la Localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón de la Provincia de Buenos Aires.

De conformidad, ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de 2003.

ALFONSO ANIBAL HURTADO
INTERINTE MUNICIPAL
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Caring Mabel Biroulet
SECRETARÍA
H. C. D. DE PTE. PERÓN